

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

Por acuerdo del pleno de fecha 23 de agosto de 2011, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito SC-RT número 2 de 2011, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometándose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 211, de fecha 10 de septiembre de 2011, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2011.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, SC-RT 2 de 2011, el cual se publica resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Cap.	Descripción	Euros
1	Complemento de destino Policía	21.947,50
2	Complemento de destino Alguacil	59.365,99
3	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
4	Gastos imprevistos. Insuficiente retención IRPF 2009	1.599,69
6	Mancomunidad Algodor. Cuota anual OMIC	28.321,15
Total gastos		113.234,33

Altas en concepto de ingresos

Cap.	Descripción	Euros
8	Remanente Tesorería para gastos generales	113.234,33
Total ingresos		113.234,33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 25 de octubre de 2011.- El Secretario, Miguel Navarro Muñoz.

N.º I.-9787